



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: ANEXO III - CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA LA EXHIBICION DE ARMAS, MUNICIONES Y MATERIALES CONTROLADOS DENTRO DE LOS LOCALES COMERCIALES

Condiciones de Seguridad para la Exhibición de Armas, Municiones y Materiales Controlados dentro de los locales comerciales

- Se entiende por exhibición de material controlado a la operatoria, por parte del Usuario, de depositar el mismo en zonas de las instalaciones autorizadas por la ANMaC que resulten visibles al público.
- La guarda, almacenamiento o exhibición deberá realizarse con las armas de fuego descargadas.
- La exhibición de armas de fuego, municiones y demás Materiales Controlados se llevará a cabo de manera tal que no puedan ser alcanzados en forma directa por parte de personas ajenas al comercio.
- La manipulación en la exhibición de Materiales Controlados sólo deberá llevarse a cabo por personal perteneciente al comercio que posea su condición de Legítimo Usuario Vigente.
- En ningún momento de la operación de exhibición de armamento el potencial cliente del comercio podrá realizar pruebas de carga de armas con munición real. Las pruebas de simulación de funcionamiento de las armas solo podrán realizarse por la modalidad "en seco" o munición "dummy".
- No podrán ser exhibidos Materiales Controlados en vidrieras cuando estas dieran directamente a la vía pública, sendero o recorrido de un centro comercial. La ANMaC evaluará y autorizará previamente los casos en que la exhibición se realice en el marco de eventos realizados por Usuarios Comerciales inscriptos en el rubro ORGANIZADOR DE EVENTOS.
- En el interior del local comercial las armas de fuego deberán encontrarse dentro de vitrinas cerradas o aseguradas con un cable de acero pasante por su guardamonte, amurado a la pared o al piso. El cable de acero deberá ser de una sección mínima cuyo diámetro no sea inferior a CINCO (5) milímetros.

